

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	51811673	MARITZA SANCHEZ MEDINA		Diag. 4b BIS No. 26-29 ZIPAQUIRA	3153588220	maritzalabo@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94072844	13/08/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	\$1,750,905	\$296.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar
				No. Autorización	Valor									
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	42.700				42.700	0	0	42.700			427	42.700

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre							NIT	Valor Aporte
CCF24	Compensar Caja							860066942-7	35.100

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	218.900
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	42.700	42.700
CCF	1	35.100	35.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	296.700	296.700

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	51811673	MARITZA SANCHEZ MEDINA		Diag. 4b BIS No. 26-29 ZIPAQUIRA	3153588220	maritzalabo@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94072844	13/08/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	\$1,750,905	\$296.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Salud	Extranjero	Colom. exterior	Exonente	ING	RET	TDE	TAF	TAP	VSP	VST	SLN	RCE	LVA	ANO	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC 51811673	SANCHEZ MEDINA MARITZA	59	4			N																0	0	0	0	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	218.900	14-7	1.750.905	30	3	42.700	CCF24	1.750.905	30	35.100	0	0	0	0	0

PAGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_8472086

SUB 182784
05 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **SANCHEZ MEDINA MARITZA**, identificado(a) con CC No. 51,811,673, solicita el 21 de mayo de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_8472086.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SERO SERV OCASIONALES LTDA	19890321	19890621	TIEMPO SERVICIO	93
CASSA FRESCA LTDA	19891114	19900606	TIEMPO SERVICIO	205
SERO SERV OCASIONALES LTDA	19901127	19910213	TIEMPO SERVICIO	79
ESCUDEIRO INESTAL JOSE	19910227	19910327	TIEMPO SERVICIO	29
MOLINA Y CIA S EN C	19930722	19931201	TIEMPO SERVICIO	133
2 1 EDITORIAL ATLAS LTDA	19940408	19940502	TIEMPO SERVICIO	25
VARON Y CIA SA	19950501	19950525	TIEMPO SERVICIO	25
VARON Y CIA SA	19950601	19951031	TIEMPO SERVICIO	150
TAURINI CUERO Y GAMUZA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
TAURINI CUERO Y GAMUZA	19960401	19961130	TIEMPO SERVICIO	240
TAURINI CUERO Y GAMUZA	19961201	19961217	TIEMPO SERVICIO	17
TEMPORALES UNO A S.A	19970801	19970805	TIEMPO SERVICIO	5
TEMPORALES UNO A S.A	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
TEMPORALES UNO A S.A	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
TEMPORALES UNO A S.A	19971101	19971115	TIEMPO SERVICIO	15
TEMPORALES UNO A S.A	19980701	19980702	TIEMPO SERVICIO	2
TEMPORALES UNO A S.A	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
TEMPORALES UNO A S.A	19980901	19980921	TIEMPO SERVICIO	21
LOPEZ URIBE DIANA	20010901	20011231	TIEMPO SERVICIO	120
CGTA LTDA	20020101	20020129	TIEMPO SERVICIO	29
CGTA LTDA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
CGTA LTDA	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
CGTA LTDA	20020401	20020531	TIEMPO SERVICIO	60
CGTA LTDA	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
CGTA LTDA	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
CGTA LTDA	20020801	20020815	TIEMPO SERVICIO	15
RECURSOS TEMPORALES TEMPO LTDA	20020801	20020815	TIEMPO SERVICIO	15
RECURSOS TEMPORALES TEMPO LTDA	20020901	20021231	TIEMPO SERVICIO	120
RECURSOS TEMPORALES	20030101	20030403	TIEMPO SERVICIO	93

SUB 182784
05 JUN 2026

TEMPO LTDA				
TEMPORALES UNO A S.A	20030601	20030619	TIEMPO SERVICIO	19
TEMPORALES UNO A S.A	20030701	20030712	TIEMPO SERVICIO	12
TEMPORALES UNO A S.A	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
TEMPORALES UNO A S.A	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
TEMPORALES UNO A S.A	20031001	20031226	TIEMPO SERVICIO	86
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20070501	20071231	TIEMPO SERVICIO	240
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20080301	20080630	TIEMPO SERVICIO	120
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20080701	20081231	TIEMPO SERVICIO	180
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20090101	20090128	TIEMPO SERVICIO	28
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20090201	20091231	TIEMPO SERVICIO	330
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20100101	20100129	TIEMPO SERVICIO	29
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20100701	20101231	TIEMPO SERVICIO	180
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20190401	20191231	TIEMPO SERVICIO	270
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20210101	20210430	TIEMPO SERVICIO	120
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20210601	20211231	TIEMPO SERVICIO	210
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20250101	20251231	TIEMPO SERVICIO	360
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20260101	20260131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MEDINA MARITZA	20260201	20260430	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, la señora **SANCHEZ MEDINA MARITZA** acredita un total de 8,757 días laborados, correspondientes a 1,251 semanas.

Que la señora **SANCHEZ MEDINA MARITZA** nació el 7 de enero de 1966 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

SUB 182784
05 JUN 2026

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, diferió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1° de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

SUB 182784
05 JUN 2026

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente